	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202300000190 DE 2023	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA					
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
CONTRATISTA:	**MILENA TAFUR GOMEZ**				
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	**C.C.**	**No. DOCUMENTO**	40611660	
DIRECCIÓN:	**CRA 27 CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE**				
TELÉFONOS:	3184676231	**E-MAIL:**	mitafur91@gmail.com		

Entre los suscritos **HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.655.389 expedida en Florencia Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando como Secretaria Delegataria con Funciones Administrativas de Gobernador del Departamento del Caquetá, de acuerdo al Decreto 000206 del 21 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MILENA TAFUR GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 40611660, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este sentido, las entidades territoriales de orden departamental son las responsables de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (artículo 43, Ley 715 de 2001), aportando al cumplimiento de la responsabilidad estatal de garantizar el derecho fundamental a la salud a la población, mediante el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, y la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según lo indica la Ley estatutaria 1751 de 2015.

Lo anterior implica efectuar gestión en salud pública (entendida como "el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud (artículo 4, Resolución 518 de 2015), ésta función esencial del Estado requiere que tanto la Nación como las entidades territoriales concurran en su ejecución en los términos señalados en la ley 715 de 2001 (y demás normas complementarias).

De los procesos de gestión de la salud pública que describe la Resolución 518 de 2015 se destaca la "*Planeación Integral en Salud*", que al estar enmarcado en el ciclo de la gestión pública, permite a las Entidades Territoriales

definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; de acuerdo a los procesos y momentos que establece la Metodología PASE a la Equidad en Salud en su ruta lógica para la formulación de planes territoriales de salud, instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud que pretende incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones y se ejecuta a través de la operación de planes de acción en salud (orientado a conectar en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual).

En este sentido, es imperativo llevar a cabo procesos y procedimientos de monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud, el cual atiende lo previsto en la política sectorial, transectorial y comunitario de salud pública denominada Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1841 de 2013 y que se encuentra en proceso de actualización para el decenio 2022-2031), que busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

De tal modo que a la Entidad Territorial Departamental, no solo le corresponde ejecutar directamente los procedimientos y respectivas actividades del proceso de planeación integral en salud, sino que a su vez debe garantizar el desarrollo de capacidades mediante acciones de acompañamiento, asistencia técnico y seguimiento/monitoreo a los diferentes actores del sistema, entre los cuales se encuentran las Administraciones Municipales que ejercen el rol de Autoridad Sanitaria a nivel territorial y por ende deben liderar la gestión de la salud pública en sus Municipios, en sintonía con responsabilidades como: "43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud…", "43.1.3 Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción" (Ley 715 de 2001), "11.2.4 Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas", "11.2.5 Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública…", "11.2.6 Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos.." (artículo 11 de la Resolución 518 de 2015), "artículo 47: el Ministerio evaluará los Planes Territoriales de Salud con la colaboración de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales" (Resolución 1536 de 2015), entre otras.

En sintonía con lo anterior, el Decreto 28 de 2008 "*Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.*", que pretende asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 209, 287, 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que los desarrollan. En consecuencia, esta estrategia forma parte de la operación del Sistema General de Participaciones, para lo cual define las actividades de I) monitoreo: Que comprende recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones; II) Seguimiento y control integral: Comprende la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de las entidades territoriales, las cuales permiten evidenciar y cualificar la existencia de eventos de riesgo que afectan o puedan llegar a afectar la ejecución de los recursos, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación

de servicios; y III) Control: Que comprende la adopción de medidas preventivas y la determinación efectiva de los correctivos necesarios respecto de las entidades territoriales, que se identifiquen en las actividades de monitoreo o seguimiento, orientadas a asegurar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Estas actividades están orientadas a verificar la presupuestación y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo. Para lo cual los Departamentos sin prejuicio de los previsto en la Ley 715 de 2001, acompañarán la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral, en los Municipios de su jurisdicción (artículo 8).

Lo anterior implica la implementación adicional de procedimientos de monitoreo y evaluación, para la verificación continua de la implementación del Plan de Acción y la medición de resultados, efectos e impactos sobre el goce efectivo del derecho a la salud, la afectación de los determinantes de la salud y el estado de salud de la población, según los lineamientos nacionales y las competencias designadas por la nación.

De tal modo que a la Entidad Territorial Departamental, no solo le corresponde ejecutar directamente los procedimientos y respectivas actividades del proceso de planeación integral en salud, sino que a su vez debe garantizar el desarrollo de capacidades mediante acciones de acompañamiento, asistencia técnico y seguimiento/monitoreo a los diferentes actores del sistema, entre los cuales se encuentran las Administraciones Municipales que ejercen el rol de Autoridad Sanitaria a nivel territorial y por ende deben liderar la gestión de la salud pública en sus Municipios (numerales 43.1.2. y 43.1.3 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, numerales11.2.4, 11.2.5, 11.2.6 del artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, articulo 47 de la Resolución 1536 de 2015, articulo 8 del Decreto 028 de 2008)

Por lo anterior, es importante mencionar que dentro del proceso de seguimiento y monitoreo a los Planes de Acción en Salud de las entidades territoriales municipales de competencia del Departamento y de la Entidad Territorial Departamental, se debe garantizar el buen uso de los recursos asignados para la gestión de la salud pública y las acciones colectivas (Decreto 780 de 2016 y Decreto 1082 de 2015); por ende, en concordancia con la Resolución 518 de 2015 (Art. 20 y 21), la entidad Territorial deberá verificar el buen uso de los recursos del SGP siendo éste la principal fuente de financiación de cada uno de los programas de Salud Pública; así como también, establecer los mecanismos de monitoreo de la gestión del PIC y acciones GSP financiados con recursos de la subcuenta de salud pública; de acuerdo a los lineamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los instrumentos definidos para la vigencia (FUT o CCPET) dando cumplimiento a las competencias asignadas por el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 3832 de 2019 "Las entidades Territoriales u sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que esté utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET"

En relación a lo mencionado, la Entidad Territorial deberá establecer mecanismos de Asistencia Técnica, Monitoreo y avaluación de los recursos asignados en relación a la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud (Parágrafo 2 Artículo 233 Ley 1955 de 2019) y demás fuentes de financiación para la Gestión de la Salud Pública Departamental y de los municipios de vigilancia competencia del Departamento. Dando cumplimiento al decreto 268 y 292 de 2020, el cual reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Así las cosas, el Componente Operativo y de Inversiones en Salud (COAI) del PTS, será aprobado de manera simultánea con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial, por ser parte integral del mismo, en las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales, y está orientado a programar en cada anualidad los recursos financieros del sector salud (artículos 28 y 29 de la Resolución MSPS 1536 de 2015). El Plan de Acción en Salud (PAS), es elaborado y aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno y contiene la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con sus respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables (artículos 34, 37 y 38 de la Resolución MSPS 1536 de 2015 y Resolución 518 del 2015).

En ese sentido, es competencia del departamento asesorar a sus municipios para que las estrategias y actividades a ejecutar a nivel municipal, sean coherentes con el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan de desarrollo departamental, el componente estratégico del Plan Territorial de Salud Municipal y los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas. La coherencia a la que se hace referencia, significa que los diferentes contenidos del Plan Territorial de Salud estén relacionados entre sí; es decir, que el componente operativo que incluye el PAS, esté relacionado con el componente estratégico y la lectura de tensiones resultante de la aplicación del PASE a la Equidad; y que el PTS municipal esté relacionado con los planes nacional y departamental. Así mismo, el departamento podrá revisar el PTS municipal y solicitar la aclaración o ajuste de errores o aspectos incluidos en el PAS que vayan en contravía de los lineamientos de las estrategias a implementar, de las competencias municipales o de la normatividad vigente. De otra parte, el departamento podrá definir en el marco de sus competencias, actividades a ejecutar a nivel municipal cuando estas son financiadas con sus recursos en cumplimiento de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad. O podrá solicitar al municipio la inclusión de actividades complementarias para la ejecución de estrategias departamentales, siempre y cuando, dichas actividades no desconozcan o vayan en contravía de los resultados del PASE, las prioridades y estrategias definidas por el municipio.

De ahí que sea indispensable de fortalecer los procesos de apoyo jurídico a la dirección de salud pública, con el fin de dar cumplimiento a normatividad que den cumplimiento al Derecho de la salud, por medio de acompañamiento técnico a los diferentes programas de la dirección de salud pública, los cuales están en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversiónQue para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ"** registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2022006180085**, donde se contempla la **meta de producto** "*Documentos relacionados al proceso de Planeación Integral en Salud,* lo cual implica a nivel Departamental el fortalecimiento del rol de la Autoridad Sanitaria mediante el desarrollo de capacidades funcionales (de medios y resultados) necesarias para involucrar actores, diagnosticar, priorizar situaciones, coordinar, formular, implementar y evaluar políticas, planes, programas y estrategias desarrollados a nivel territorial, en pro del logro de los resultados en salud definidos en las políticas, planes, proyectos y estrategias de salud, en concordancia con sus propios objetivos de desarrollo, logrando con ello fortalecer los procesos que garanticen la ejecución de las funciones de las Entidades Territoriales conforme lo establece la Resolución 518 de 2015, así como proporcionar con pertinencia técnica y oportunidad el desarrollo de capacidades que requieren las entidades territoriales Municipales en la materia, garantizando el seguimiento de la ejecución de acciones en salud pública en cada uno de los Municipios, de acuerdo a las competencias de "*Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción*" (Ley 715 de 2001), "*Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción…*" (Articulo 5 Ley 1438 de 2011) y contribuir en el cumplimiento de la función de "*Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación*", desde el apoyo a los procesos de planeación estratégica y/o operativa en salud en el marco de la implementación del Plan Decenal de Salud Pública.

En consecuencia, el Departamento del Caquetá requiere contratar un equipo de profesionales en derecho o administración pública o afines (para garantizar la cobertura territorial de los 16 Municipios del Departamento), que fortalezcan el proceso de planeación integral en salud a través de asesoría y/o acompañamiento requerida por la Dirección Técnica de Salud Pública, para el desarrollo de capacidades de medios y resultados en la Entidad Territorial facilitando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos definidos para la Secretaría de Salud Departamental como actor del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las metas trazadas en Plan de Salud Territorial Departamental 2020-2023;acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el objeto de gasto de Inversión, Código: **Código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903051-190305100-2022006180085 Servicios de la administración pública relacionados con la salud,** que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código **UNSPSC 80111600**.

Es preciso señalar que el pasado 05 de enero de 2023, la entidad departamental emitió la Circular Conjunta 001, con asunto Estudios previos para contratos de prestación de servicios y PAA, con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-055-2022, que respecta a los lineamientos de plan de formalización de empleo público en equidad para la vigencia 2023, estableciendo lo siguiente:

> *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. Si los estudios para la planta de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público, deberá proponer la organización que se requiera".*

De acuerdo a lo antes referido, el Gobernador del Departamento del Caquetá expidió la Resolución No. 001 del 03 de enero de la presente anualidad, mediante la cual creó el comité técnico para realizar los estudios técnicos indicados en la Circular Conjunta No. 100-055-2022. Así mismo, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de Función Pública, en Circular Conjunta 011 de 2023, fijaron los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios, según lo previsto en el art. 2, núm. 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, dando en esta el alcance y precisión de la Circular Conjunta No. 100-055-2022.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en derecho, con experiencia profesional de mínimo doce (12) meses, que permita a la entidad territorial garantizar el seguimiento a la adecuada ejecución de recursos de inversión destinados para el sector salud, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos en materia de contratación estatal y destinación de recursos, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el Departamento del Caquetá, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para realizar actividades de asesoría y acompañamiento jurídico requeridas desde los procesos inmersos en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, planeación integral en salud, Gestión de las Intervenciones Colectivas y demás procesos de gestión de la salud pública, específicamente en lo relacionado a la ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud 2020-2023 de acuerdo a la reglamentación del sector salud y las competencias de la Secretaría de Salud Departamental.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación es fortalecer la planeación y ejecución de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos técnicos en salud pública a través de la asesoría y acompañamiento jurídico que facilite la identificación de competencias de la entidad territorial desde las diferentes Dimensiones del Plan Decenal de salud Pública y a partir de esto, se avance en la estructuración de necesidades y desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico para la ejecución del Plan Territorial de Salud Departamental, con énfasis en el Plan de Intervenciones Colectivas y recursos de fondo local, permitiendo que a nivel individual y colectivo el Departamento de Caquetá logre resultados en salud. Lo anterior implica procedimientos de seguimiento y monitoreo de la ejecución de recursos del fondo local de salud a nivel Departamental según lineamientos nacionales, dada la connotación de destinación específica de los recursos y las directrices normativas en materia de contratación estatal.

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la actualización de la Caja de Herramientas "Normograma" en donde se evidencie la actualización del soporte normativo relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas y Autoridad Sanitaria.
2. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la estructuración de necesidades contractuales que permitan el cumplimiento del PAS 2023 (especialmente en relación al Plan de Intervenciones Colectivas Departamental 2023).
3. Emitir respuestas a solicitudes y requerimientos relacionadas a la planeación/ejecución del PIC Departamental.
4. Apoyar el proceso de liquidación del Plan de Intervenciones colectivas de la vigencia 2022.
5. Apoyar a la Dirección de salud publica en la revisión jurídica de comunicaciones escritas y respuestas emitidas (Autoridad Sanitaria, Gestión de poblaciones Vulnerables y Salud Ambiental), de acuerdo con las competencias de la entidad territorial.
6. Realizar jornada de asistencia técnica a las Administraciones Municipales en el uso adecuado de los recursos del fondo local de salud en la vigencia 2023, de acuerdo con las orientaciones nacionales en materia de PIC y Gestión de la Salud Pública en sintonía con la normatividad vigente en contratación estatal.
7. Realizar seguimiento periódico a la ejecución de recursos de salud pública de orden departamental de acuerdo a las orientaciones del MSPS y otras instituciones de orden nacional o entes de control.
8. Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

2.1. META PRODUCTO

El Contratista deberá presentar Cuatro (4) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones contractuales.de acuerdo a los siguientes productos.

ÍTEM	OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1.	Actualización Normograma relacionado con el Plan de Intervenciones Colectivas y Autoridad Sanitaria.	Uno (1)
2.	Informe ejecutivo (con los respectivos anexos en medio magnético).	Indeterminado Según necesidad
3.	Consolidado de respuestas emitidas (Soportes en medio magnético)	Indeterminado Según necesidad.
4.	Informe de reporte de liquidación (con los respectivos anexos en medio magnético)	Cinco (5) Uno por cada ESE
5.	Informe ejecutivo (con los respectivos anexos en medio magnético)	Cuatro (4) Una por producto.
6.	Acta de asistencia técnica y demás soportes que se requieran.	Uno (1).
7.	Informe de seguimiento (con los respectivos anexos en medio magnético)	Una (1) por Municipio.
8.	Informe de participación con sus respectivos soportes	Indeterminado según necesidad.

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – secretaria de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

CLAUSULA 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

10) Participar en reuniones, mesas, comités o video conferencias y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaria de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.

11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.

12) Realizar Informe ejecutivo de gestión de manera proporcional a la ejecución, en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales

13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

14) Elaborar el informe de gestión consolidado (todo el plazo del contrato).

CLAUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)** moneda legal.

CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO

Los cuales se cancelarán así: Cuatro (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCION

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 30 de mayo de 2023.

CLAUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA 10 – OBLIGACIONE GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - TERMINACION, MODIFICACION

El Departamento del Caquetá podrá dar por terminado, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

CLAUSULA 15 – CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento y la calidad de las obligaciones y actividades surgidas a favor de EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA, con ocasión de la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El contratista deberá constituir las garantías pactadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, EL Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Certificación de Recursos Humanos
- Estudios previos
- CDP
- Verificación de requisitos
- Registro presupuestal
- Aprobación de póliza
- Designación del Supervisor
- Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos INVERSIÓN, Sistema General de Participaciones.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVESIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903051-190305100-2022006180085	Realizar proceso de cierres de monitoreo y evaluación de la ejecución de planes y acciones en salud pública financiados por SGP subcuenta de Salud Pública de la vigencia 2022 en los 16 Municipios del Departamento.	$ 3.037.000
	Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las acciones en salud pública de competencia de las entidades territoriales municipales.	$4.200.000
	Apoyar el seguimiento a las acciones programadas para en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental de la vigencia 2023.	$ 10.763.000

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS
		PRESUPUESTO DE ENTIDADNACIONAL
		REGALIAS
		RECURSOS DE CREDITO
	X	**SGP**
		NO APLICA
TIPO DE RECURSOS	INVERSION	

CDP	2023020236	**VALOR DEL CDP**	$ 18.000.000
FECHA DE EXPEDICION	03/02/2023	**VIGENCIA**	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA 23 - CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental, y en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: **CRA 27 CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE**, o al Celular 3184676231 o al correo electrónico mitafur91@gmail.com

Para constancia, se aprueba en la plataforma del SECOP II,

Aprobó,
Por el Departamento,
HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario Delegatario con Funciones Administrativas de Gobernador
Decreto 000206 del 21 de febrero de 2023

Aprobó en Secop 2:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
MILENA TAFUR GOMEZ
40611660
POR EL CONTRATISTA.

Elaboro
ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA
Abogado Contratista Dirección de contratación